

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO TOLIMA.

Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. : 736164089001-2022-056
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : VELLALI MENDOZA DE SANCHEZ
Acción: : EJECUTIVO
DECISION : DECRETA SUSPENSION DEL PROCESO

Se encuentra al Despacho para resolver la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte accionante para que se decrete la suspensión del proceso por el término de 1 mes conforme a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 161 del C. G. del P. en virtud al acuerdo de pago logrado con el demandado, cuyo cumplimiento se verificará durante dicho término, de tal forma que, si este reiniciere en mora, el proceso será reactivado.

Para resolver se considera:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 del C. G. del proceso, las partes de común acuerdo podrán pedir la suspensión del proceso, por un tiempo determinado; para el presente caso, se observa que el escrito visible al folio 34 del cuaderno principal cumple con el lleno del requisito señalados expresamente por la ley; toda vez que fue suscrito por las partes, razón por la cual se accede a lo peticionado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ